



# Asamblea General

Distr. limitada  
3 de noviembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo tercer período de sesiones

## Sexta Comisión

Tema 74 del programa

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas  
para el Derecho Mercantil Internacional sobre  
la labor realizada en su 41º período de sesiones**

### Proyecto de resolución

## **Convenio de las Naciones Unidas sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

*Preocupada* porque el actual régimen jurídico aplicable al transporte marítimo internacional de mercancías carece de uniformidad y no tiene debidamente en cuenta las prácticas modernas del transporte, entre ellas el uso de contenedores, los contratos de transporte de puerta a puerta y la utilización de documentos electrónicos de transporte,

*Observando* que el desarrollo del comercio internacional sobre la base de la igualdad y el interés común es un importante elemento para promover relaciones amistosas entre los Estados,

*Convencida* de que la adopción de normas uniformes para la modernización y armonización del régimen aplicable al transporte internacional de mercancías, que incluye un tramo marítimo, mejoraría la eficiencia y la previsibilidad comercial en el transporte internacional de mercancías y reduciría los obstáculos de índole jurídica, que entorpecen el curso del comercio internacional entre todos los Estados,

*Estimando* que la adopción de normas uniformes que rijan el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo promovería la seguridad jurídica, mejoraría la eficiencia del transporte internacional de mercancías



y propiciaría nuevas oportunidades de acceso a lugares y mercados antes distantes, con lo que prestaría una contribución fundamental a la promoción del comercio y el desarrollo económico, en el plano nacional e internacional,

*Señalando* que los cargadores y los porteadores no están amparados por un régimen universal vinculante y equilibrado que sustente el funcionamiento de los contratos de transporte que incluyen diversos modos de transporte,

*Recordando* que, en sus períodos de sesiones 34° y 35°, en 2001 y 2002, la Comisión decidió preparar un instrumento legislativo internacional aplicable a las operaciones de transporte puerta a puerta que incluyan un tramo marítimo<sup>1</sup>,

*Reconociendo* que todos los Estados y organizaciones internacionales interesados fueron invitados a participar en la preparación del proyecto de convenio, y en el 41° período de sesiones de la Comisión tendrán plenamente la oportunidad, en calidad de miembros u observadores, de hacer uso de la palabra y formular propuestas,

*Tomando nota con satisfacción* de que el texto del proyecto de convenio se distribuyó a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales que habían sido invitadas a asistir a las reuniones de la Comisión a título de observadores, para que formularan observaciones, y de que la Comisión tuvo ante sí dichas observaciones, durante su 41° período de sesiones<sup>2</sup>,

*Tomando nota* con satisfacción de la decisión de la Comisión, en su 41° período de sesiones, de someter el proyecto de convenio a consideración de la Asamblea General<sup>3</sup>,

*Tomando nota* del proyecto de convenio aprobado por la Comisión<sup>4</sup>,

*Expresa su reconocimiento* al Gobierno de los Países Bajos por haberse ofrecido para acoger la ceremonia de firma del Convenio en Róterdam,

1. *Felicita* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por la preparación del proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo;

2. *Aprueba* el Convenio de las Naciones Unidas sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo, que figura en el anexo a la presente resolución;

3. *Autoriza* la celebración de una ceremonia de apertura del instrumento a la firma, en Róterdam, Países Bajos, del 21 al 23 de septiembre de 2009, y recomienda que las normas plasmadas en el Convenio se conozcan como las “Reglas de Róterdam”;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a que consideren la posibilidad de volverse partes en el Convenio.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párrs. 319 a 345, e Ibid., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/57/17), párrs. 210 a 224.*

<sup>2</sup> A/CN.9/658 y Add.1 a 14 y Add.14/Corr.1.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/63/17), párr. 298.*

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo I.

**Anexo**

**Convenio de las Naciones Unidas sobre el contrato  
de transporte internacional de mercancías total o  
parcialmente marítimo**

[Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período  
de sesiones, Suplemento No. 17 (A/63/17) anexo I*]

---